



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILLA - VRAEM

PROVINCIA DE HUANTA - REGIÓN AYACUCHO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDH

Huamanguilla, 08 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILLA – HUANTA – AYACUCHO.



POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 007-2024, de fecha 05 de abril de 2024; con el voto aprobatorio del concejo municipal y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, por voto unánime se aprueba el proyecto de "Aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILLA" y su REGLAMENTO;



VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2024; INFORME N° 006 – 2024-MDH-DSM/FOH, de fecha 01 de abril del 2024, emitido por el Responsable de la Elaboración del Programa EDUCCA, el INFORME N° 082-2024-SGDSSP-MDH-HTA-DSM/MLCG, de fecha 03 de abril de 2024, emitido por el Jefe de División de Servicios Municipales; el proveído S/N, de fecha 04 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Municipal;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;



Que, sobre los derechos de toda persona, el inciso 22) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala como derechos, "A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida". Asimismo, la referida carta magna, acota en el Artículo 67° que "el Estado el que determina la política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales";

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las

-  Muni Distrital de Huamanguilla
-  mesadeparteshuamanguilla@munihuamanguilla.gob.pe
-  +51 965 926 555
-  <https://www.gob.pe/munihuamanguilla>



HUAMANGUILLA
La Primera Huamanga
GESTION 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILLA - VRAEM

PROVINCIA DE HUANTA - REGIÓN AYACUCHO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 °, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la de la citada Ley, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, conforme lo dispone el Artículo 41 de la referida Ley, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. En esa misma línea los Artículos 73° y 82°, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de prevención en la ciudadanía.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012- ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental – PNEA, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, la misma que en relación a las Acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, en el Artículo 21°, indica "Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental";

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por el Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, prevé como Objetivo prioritario N°9 : Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo OP9.S1, señala "Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria"; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la



- F** Muni Distrital de Huamanguilla
- M** mesadeparteshuamanguilla@munihuamanguilla.gob.pe
- T** +51 965 926 555
- G** <https://www.gob.pe/munihuamanguilla>



HUAMANGUILLA
La Primera Huamanga
GESTIÓN 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILLA - VRAEM

PROVINCIA DE HUANTA - REGIÓN AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



implementación de su programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permite alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, la Municipalidad Distrital de Huamanguilla, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante INFORME N° 006 – 2024-MDH-DSM/FOH, de fecha 01 de abril del 2024, emitido por el Responsable de la Elaboración del Programa EDUCCA, solicita la aprobación del Programa Municipal EDUCCA simplificado de la Municipalidad Distrital de Huamanguilla mediante ordenanza municipal;

Que, mediante INFORME N° 082-2024-SGDSSP-MDH-HTA-DSM/MLC, de fecha 03 de abril del 2024, solicita aprobación de la Ordenanza Municipal del programa municipal EDUCCA simplificado de la Municipalidad Distrital de Huamanguilla;

Que, mediante el proveído S/N, de fecha 04 de abril de 2024, la Gerencia Municipal dispone que el expediente administrativo se agende en sesión de Concejo Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILLA.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Huamanguilla que como anexo de 05 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la División de Servicios Municipales la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILLA - VRAEM

PROVINCIA DE HUANTA - REGIÓN AYACUCHO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - (Programa Municipal EDUCCA - Huamanguilla).

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (o quien haga sus veces), asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.



ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.



ARTICULO QUINTO.- ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.



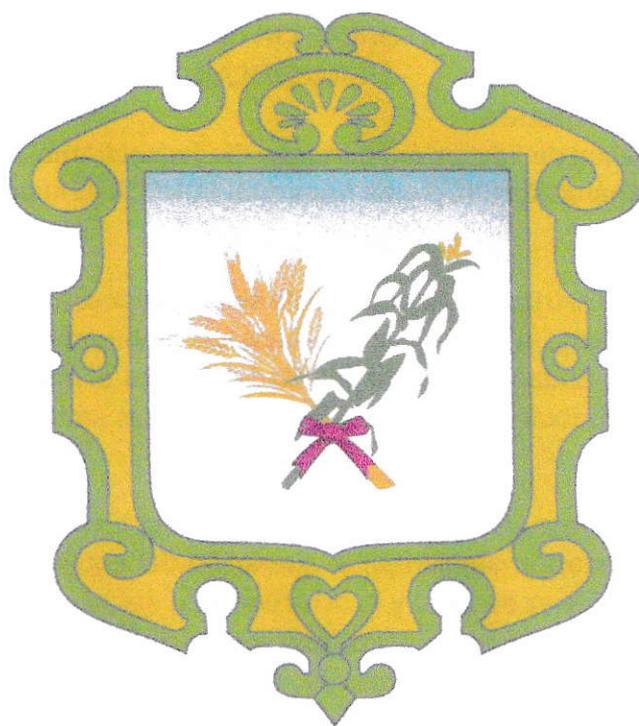
ARTICULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Huamanguilla y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILLA
HUANTA - AYACUCHO
ECON. ELMER ESPINOZA YARANGA
ALCALDE





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HUAMANGUILLA**

**PROGRAMA MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN CULTURA Y
CIUDADANÍA AMBIENTAL**

**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN. CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA SIMPLIFICADO

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL SIMPLIFICADO

I.- TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Huamanguilla (Programa Municipal EDUCCA – Huamanguilla).

II.- PRESENTACIÓN

La Municipalidad Distrital de Huamanguilla se ha propuesto a través del desarrollo de actividades enfocadas a promover la educación ambiental generar buenas prácticas ambientales en la ciudadanía con la finalidad de elevar el nivel de cultura ambiental de la población y contribuir a la solución de los problemas ambientales identificados en el distrito.

Nuestro país enfrenta grandes desafíos ambientales, como son la sobreexplotación de recursos, la degradación ambiental, la alteración del equilibrio de los ecosistemas, el consumismo, la escasez de agua y la ocurrencia de desastres naturales a consecuencia del calentamiento global, entre otros; que son originados principalmente por acciones humanas, haciendo más evidente la necesidad de que cada uno asuma su responsabilidad frente a la protección del ambiente.

Es en este entender que, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Huamanguilla (Programa Municipal EDUCCA-Huamanguilla), constituye el instrumento de gestión que promueve la educación ambiental y el ejercicio de una ciudadanía responsable con el ambiente, a través del desarrollo de capacidades, el incremento del conocimiento público y la formación de conciencia respecto a los problemas y potencialidades ambientales contribuyendo con el desarrollo sostenible del país.

III.- UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

La División de Servicios Municipales de la Sub-Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Huamanguilla.

IV.- PRINCIPALES PROBLEMAS SOCIO AMBIENTALES

PROBLEMÁTICA PRINCIPAL: Incremento de la contaminación ambiental y deterioro de la calidad de vida en el distrito de Huamanguilla.

Limitado acceso a educación e información ambiental

Contaminación por Residuos Sólidos.

- Falta de educación para la segregación de los residuos sólidos.
- Ciudadanos que disponen los residuos en la vía pública.
- Uso indiscriminado de bolsas plásticas en establecimientos comerciales y mercado.

Contaminación del Aire.

- Quema de residuos sólidos.
- Incendios forestales provocados por quema de restos de cultivos y pastizales en los periodos de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre.



V.- OBJETIVO

- Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de la población del distrito de Huamanguilla, alineados a las normativas ambientales vigentes en la materia.

VI.- MARCO LEGAL

Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 73, sub numeral 3.3: Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, Artículo 82, numeral 13: Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Decreto Supremo N° 017-2012-ED, aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, **Artículo 21** referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, Artículo 69, inciso B, literal ii). Difundir las acciones de educación, cultural y ciudadanía ambiental, que incorporen materia de cambio climático, haciendo uso de medios digitales, el SINIA, y los canales más eficaces de información al público a escala local y comunitaria). Los gobiernos regionales y locales, dentro del ámbito de sus competencias, formulan estrategias de comunicación y sensibilización vinculadas al cambio climático, con contenidos amigables y comprensibles, a través de sus instrumentos y programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental vigente, articulada al Plan Nacional de Educación Ambiental.

Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.



- **Artículo 19.-** Segregación de residuos sólidos municipales

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

- **Artículo 129.-** consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía.

Resolución Ministerial N°003-2023 MINAM. Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa Municipal EDUCCA.

VII.- POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas.
- Organizaciones sociales.
- Iglesias de diferentes credos.
- Establecimientos comerciales (restaurantes, bodegas, librerías, boticas, etc.)
- Sector transporte.

VIII.- LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

El Programa Municipal EDUCCA se implementa a través de un **PLAN DE TRABAJO ANUAL**, considerando las siguientes líneas de acción y actividades:

Línea de acción	Actividad	Complete (SI/NO)
Educación ambiental escolar	Formación de promotores ambientales escolares	SI
Educación ambiental comunitaria	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	SI
	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	SI



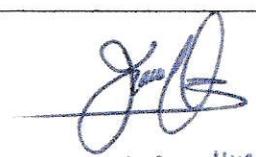
Educación ambiental comunitaria	Formación de promotores ambientales juveniles	SI
	Formación de promotores ambientales comunitarios	SI

IX.- ALIADOS

<p>ALIADOS INTERNOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comisión de Regidores (Desarrollo Social y Servicios Públicos y Desarrollo económico y gestión ambiental y defensa civil) • Gerencia Municipal • Subgerencia de desarrollo social y servicios públicos • Subgerencia de desarrollo económico y gestión ambiental • División de servicios municipales • Imagen institucional 	<p>ALIADOS EXTERNOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Municipalidad Provincial de Huanta • Instituciones Educativas del distrito • Sub-Prefectura del Distrito • Policía Nacional del Perú • Centro de Salud • Presidentes de comunidades • JASS • Programas Sociales • Empresa de Transportes • Qaly Warma • Empresas privadas de diferentes sectores
---	---

X.- REPORTE DE ACTIVIDADES

La Municipalidad Distrital de Huamanguilla se compromete a elaborar, implementar y remitir al Ministerio del Ambiente el REPORTE ANUAL de las actividades desarrolladas en el PLAN DE TRABAJO, hasta el último día útil del mes de diciembre. El cual estará a cargo de la División de Servicios Municipales.

<p>FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA SIMPLIFICADO</p>	 FREDY ORE HUAMAN DNI: 71326892 REP-EDUCCA
--	---